CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa a la señora Jueza que dentro del presente proceso, el día 04 de octubre de 2021, se allegó memorial por parte del apoderado de la parte demandante, al que adjunta la notificación personal a los representantes legales de las personas jurídicas demandas así:

En cuanto al señor OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO, como representante legal de la demandada CONSULTORES Y SISTEMAS LIMITADA, hoy CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A., al email octaviorestrepo@gmail.com, enviada el día **22 de septiembre de 2021**, recibida y aperturada en la misma fecha.

De conformidad con los presupuestos del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entiende surtida el 24 de septiembre de 2021, es así, que el término de veinte (20) días con que contaba la entidad CONSULTORES Y SISTEMAS LIMITADA hoy CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A., para dar respuesta a la acción transcurrieron durante los días 27, 28, 29, 30 de septiembre, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 y 25 de octubre de 2021.

Inhábiles: 02, 03, 09, 10, 16, 17, 18, 23 y 24 de octubre de 2021.

No obstante guardó silencio.

En relación a la señora CLAUDIA PATRICIA GRAJALES OSORIO como representante legal de la demandada CONSTRUCTORA ACCIÓN TOTAL LIMITADA –EN LIQUIDACIÓN, el día 22 de septiembre se remitió notificación enviada y recibida en la misma fecha, pero sin que fuera aperturada, así como lo constata la certificación expedida por la empresa CERTIPOSTAL.

Con posterioridad, para el día 16 de febrero de 2022, el abogado de la parte demandante allega memorial al cual adjunta la notificación personal a la representante legal de la CONSTRUCTORA ACCIÓN TOTAL LIMITADA –EN LIQUIDACIÓN, señora CLAUDIA PATRICIA GRAJALES OSORIO a una nueva dirección electrónica johnjairograjales1981@gmail.com, reportada en el certificado de existencia y representación legal que anexa.

Notificación personal enviada el día **08 de febrero de 2022**, recibida y aperturada en la misma fecha.

Conforme a los presupuestos del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entiende surtida el 10 de febrero de 2022, es así, que el término de veinte (20) días con que contaba la entidad CONSTRUCTORA ACCIÓN TOTAL LIMITADA –EN LIQUIDACIÓN, para dar respuesta a la acción transcurrieron durante los días 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero, 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09 y 10 de marzo de 2022.

Inhábiles: 12, 13, 19, 20, 26, 27 de febrero, 05 y 06 de marzo de 2022.

No obstante guardó silencio.

A despacho de la señora Jueza para que provea.

Quimbaya, Quindío, 11 de marzo de 2022.

BERÓNICA LUCÍA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	JUAN FERNANDO MONTOYA LAVERDE
APODERADO:	VÍCTOR HUGO GUARNIZO QUIMBAYO
DEMANDADO	CONSTRUCTORA ACCIÓN TOTAL LIMITADA –EN LIQUIDACIÓN Y CONSULTORES Y SISTEMAS LIMITADA hoy CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A
ASUNTO	ACEPTA NOTIFICACIÓN PERSONAL
RADICADO:	635944089001-2021-00088-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0113

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisados los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante, en los que consta que la entidad accionada CONSTRUCTORA ACCIÓN TOTAL LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por el señor Octavio Restrepo Castaño, fue notificada al email consignado para tal fin en el certificado de existencia y representación legal: octaviorestrepo@gmail.com, así mismo la demandada CONSULTORES Y SISTEMAS LIMITADA, hoy CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A., representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA GRAJALES OSORIO, también fue notificada al email johnjairograjales1981@gmail.com, reportado en el certificado de existencia y representación legal del 02 de febrero de 2022, es viable tenerlos por notificados de manera personal, el primero el día 24 de septiembre de 2021 y la segunda el día 10 de febrero de 2022, cumpliéndose los postulados de los artículos 290 y 291 del C.G.P., así como el 8° del Decreto Ley 806 de 2020.

Finalmente ha de indicarse que los términos con que contaban los demandados para pronunciarse frente a la demanda, fenecieron el 25 de octubre de 2021 para CONSTRUCTORA ACCIÓN TOTAL LIMITADA –EN LIQUIDACIÓN y el 10 de marzo de 2022 para CONSULTORES Y SISTEMAS LIMITADA, hoy CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A., sin que se haya emitido pronunciamiento alguno.

Se encuentra aún en términos para pronunciarse frente a la demanda el Curador Ad Litem designado, doctor EDISON VILLAMIL LONDOÑO, quien actúa en representación de las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 027 DEL
16 DE MARZO DE 2022

_____
BERÓNICA LUCÍA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Secretaria

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME

22 DE MARZO DE 2022

BERÓNICA LUCÍA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289419def28b2f0313aacbab4e38e1f5bfb423e03d3367e16e2642af53b045d6**
Documento generado en 15/03/2022 03:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica